

Translacion perjurio del Comen. de Eximientos
 vendere am. p. que el que se haia llamado
 sobre que protesta en caso de ser ay los danos.
 y perjurios sean de quenta de p. y aluzar en Dio.
 Enconid. en. de qual, y poria Congruencia con
 lo que tiene p. otado, en cuyo Consejo Justificado
 deuera, es su Noto que las Semanas en que haie
 Conoida para Juan Maria. En el Memorial
 que aora agumentado sea admitido, y en quanto
 a las otras Semanas en que hubiere qual bano
 y lo mismo bota en quanto a las Carras, que es
 que se admitan las Cien que ofiere vender
 adu. m. y las demas no, por que au. de beneficiaria
 el tanto, cuya adu. m. de xia mas tolerable en
 el todo, abita del Veneficio que se de seguia al
 Comen, que no pua da para Conoida en xia, como
 la que haie Juan Maria. En el oho dia Concluyeron
 to de la absoluta adu. m. anes. y en el caso
 de lauea vendida las Cien Carras sin hauea con
 el aydo de el tiempo de la amarama de la Exer. segun
 Noto quedo el que aora to haie deuera admitir.

Juan Maria. a Nro. S.º

A señor J.º Agnacio de Cuenca Dno. que segun las
 Varones Exquestas porlamay. de a Nros. de los
 Agun. de. Celebrados en el dia nueve del Cor.º
 adu. m. absoluta. h.º la. pa. en el Nro. de
 baxa que haie Man. Nuiado, y no el de Juan Maria.
 por ser Condicionado, como se haie Agun. de.
 Contra haie de nueve la p. de que en ello
 se Exquean, y Reconociendo que en el Memorial
 p. otado por el oho Juan Maria en este dia

